



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0048/08/22

Oficio N°: MICH/GA/04/3395/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de agosto de 2022

Recibi original y documentación 18/08/2022

ESTEBAN HURTADO BASTIDA

José Bernardo Calvillo Palominos

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 03 de Agosto de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3011/2022 de fecha 08 de Julio de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 290.508 Metros cúbicos	37	1	37	25698740	25698776
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 211.279 Metros cúbicos	27	38	64	25698777	25698803
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, morillos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 10.564 Metros cúbicos	6	65	70	25698804	25698809
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, madera en rollo largas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 3.416 Metros cúbicos	1	71	71	25698810	25698810
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 3.487 Metros cúbicos	1	72	72	25698811	25698811
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 6.533 Metros cúbicos	1	73	73	25698812	25698812
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, celulósicos, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 14.589 Metros cúbicos	4	74	77	25698813	25698816
1.- Ojo de Agua de la Barrera, Tacambaro, D-16-082-BAR-001/22, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 3.682 Metros cúbicos	2	78	79	25698817	25698818

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0048/08/22

Oficio N°: MICH/GA/04/3395/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 04 de agosto de 2022

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Handwritten signature of Carlos Alberto García Salgado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- Presidente Municipal de Tacambaro, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

